

Bogotá D.C., 4 de junio de 2025

Señor
Peticionario Anónimo

REFERENCIA	CSR2.2025.23033.S
TEMA	Anónimo
SUBTEMA	Trámites en general

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento anónimo allegado mediante el formulario de PQRSDF de la página web del RUNT, en el cual indica:

“Compré un vehículo motocarro 2011 y perdí la tarjeta del vehículo y no soy la persona que aparece en el documento que puedo hacer”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), es un sistema que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la información sobre los registros concesionados.

A modo de información le indicamos que los trámites de vehículos automotores los debe realizar directamente quien figura como propietario del automotor o un apoderado.

De acuerdo con la **SECCIÓN 9 DUPLICADO LICENCIA DE TRÁNSITO, TARJETA DE REGISTRO Y PLACA DE VEHÍCULO** la Resolución 20223040045295 Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte, tenemos:



SECCIÓN 9

DUPLICADO LICENCIA DE TRÁNSITO, TARJETA DE REGISTRO Y PLACA DE VEHÍCULO

Artículo 5.3.9.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar el duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro y de la placa de un vehículo ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

- 1. Presentación del formato de solicitud de trámite.** El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado.
- 2. Validación del SOAT e infracciones de tránsito.** El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT la existencia del SOAT y que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
- 3. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite.** El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por concepto de derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.
- 4. Otorgamiento del duplicado del documento y/o del permiso por pérdida o deterioro de la placa.** El organismo de tránsito procede en línea y tiempo real a generar y entregar el duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro. Cuando el duplicado solicitado es de la placa del vehículo, el Organismo procede a expedir el permiso de tránsito por pérdida o deterioro de la placa, con vigencia de treinta (30) días, renovable por un término igual. Transcurrido máximo los 60 días, el organismo de tránsito deberá hacer entrega de las placas duplicadas, contra entrega de las placas deterioradas cuando esta sea la causal que originó la solicitud.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordialmente:



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
concesionrunt2.0@runt.com.co
Bogotá D.C - Colombia
www.runt.gov.co